



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, Las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 361/2024**

**PUERTO MONTT**, 02 de septiembre de 2024.

### **VISTO:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley 21.640, de Presupuestos del año 2024; la Resolución Exenta N°1428 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga Resolución N°71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que señalan; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio descentralizado y desconcentrado territorialmente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto *"...implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial."*.

2. Para estos efectos, y circunscrito a sus competencia, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tendrá las atribuciones señaladas para el Ministerio en los numerales 20, 24, 27 y 30 del artículo 3 de la Ley N°21.045.

3. Que, el artículo 1° de la Ley 21.045, dispone que "Para efectos de esta ley se entenderá por cultura, diversidad cultural, patrimonio cultural y patrimonio cultural inmaterial las definiciones contenidas en instrumentos internacionales vigentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ratificados por Chile."

4. Que, dentro de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO 2003), ratificada por Chile mediante D.S. N°11 de enero de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en las funciones que deben realizar los Estados Partes, se encuentra la de "Garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio".

5. Que, una de las formas para garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, es la realización de talleres que fomenten el conocimiento de estas prácticas consuetudinarias reconocidas como Patrimonio Cultural Inmaterial.

6. Que, para la realización de los talleres resulta necesario la idoneidad y reconocimiento oficial de quienes realicen los trabajos encomendados.

7. Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección Regional requiere contratar el servicio de "TALLER DE POESÍA POPULAR DEL CANTO A LO POETA Y LA PAYA", por parte de la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

8. Que, mediante certificado de fecha 28 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se certificó al Señor José Mario Cardenas Godoy, R.U.T. N° [REDACTED], que se encuentra en el Sistema de Información para la Gestión de Patrimonio Cultural Inmaterial con el ID CI525, como cultor asociada al elemento Canto a lo poeta, que forma parte del Inventario de Patrimonio Cultural en Chile.

9. La cotización realizada por don **JOSÉ MARIO CÁRDENAS GODOY**, RUT: [REDACTED], por un monto total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) honorarios incluidos**, la que considera la realización de dos talleres, uno inicial y otro avanzado, en diez sesiones de una hora, en conjunto con una presentación.

10. Que, el pago del servicio se realizará de la siguiente manera:

- 1era Cuota por el 50% del total contra informe de trabajo 1 (contenidos por sesión, lista de asistencia y fotografías) con las 5 primeras sesiones al mes de septiembre de 2024.
- 2da Cuota por el 50% del total contra informe de trabajo 2 (contenido por sesión, lista de asistencia y fotografías) con las restantes sesiones al mes de octubre de 2024.

11. Que, la letra f) del numeral 7° del artículo 10, del D.S. N° 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886; señala que una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa es: *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."*

12. Que, el proveedor anteriormente mencionado ha sido contratado por este Servicio anteriormente, conforme a las siguientes órdenes de compra:

- Orden de Compra N° 4443-47-SE22 "TALLER DE DÉCIMA IMPROVISADA Y PAYA";
- Orden de Compra. N° 4443-107-SE22 "TALLER DE DÉCIMA IMPROVISADA Y PAYA".

13. Que, como dan cuenta las órdenes de compra señaladas en el considerando anterior, don José es un proveedor del cual su experiencia comprobada ha generado la confianza y seguridad para su contratación por este Servicio. En consecuencia:

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, la contratación por trato directo con don **JOSÉ MARIO CÁRDENAS GODOY**, RUT [REDACTED], por la suma total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) honorarios incluidos, pagaderos en dos cuotas** por concepto de **"TALLER DE POESIA POPULAR DEL CANTO A LO POETA Y LA PAYA"**, conforme lo señalado en el considerando 9°.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) impuestos incluidos**, con cargo al Subtítulo 24. Ítem 01 Asignación 194 de recursos presupuestarios de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2024.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución dentro del plazo de 24 horas de emitida en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/dbc

#### **Distribución:**

- Archivo Dirección Regional Los Lagos

- Unidad de Transparencia SERPAT.